



AUTO N° 215

“Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos 3.4.1.1° y 3.4.2.1.1° del Decreto N° 734 de 2012”

La Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que, dando cumplimiento a estos principios, en su artículo 2° establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que en el artículo 3.4.1.1° del Decreto N° 734 de 2012 se establece la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, que deberá contener entre otros aspectos: “(...) 1. El señalamiento de la causal que se invoca; 2. La determinación del objeto a contratar; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista; 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo el caso de contratación por urgencia manifiesta. (...)”.

Que en el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 se dispone que “....La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; (...)”

Que de conformidad con la certificación de la cámara de comercio de fecha 4 de mayo de 2009 la compañía DATUM INGENIERIA LTDA identificada con el Nit No. 830.136.779-4, con domicilio en la ciudad de Bogotá – Colombia, es el único autorizado en el territorio colombiano para promover, comercializar y vender productos ERDAS, junto con la disposición de apoyo técnico y garantía de productos relacionados, incluyendo ERDAS IMAGINE SITE, Licia Photogrammetry Suite, y otros productos como aparecen listados en el anexo 1 del contrato de distribuidor.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia actualmente cuenta con la plataforma ERDAS para el apoyo de solicitudes en temas de información geográfica e interpretación de imágenes de satélite, a fin de garantizar un proceso de toma de decisiones adecuado en el marco de lo misional, así como en el soporte a las diferentes solicitudes para la instalación de infraestructuras cercanas o en área de Parques Nacionales.

Que por lo anterior es procedente realizar la contratación directa con DATUM INGENIERIA LTDA, por ser distribuidor exclusivo de ERDAS para contratar el servicio anual de soporte técnico y actualización de licenciamiento de software ERDAS, última versión disponible en el mercado.

En mérito de lo anterior, la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

DECIDE

ARTICULO PRIMERO.- Fundamentar el presente trámite de contratación directa en lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal g) según el cual es procedente la Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Subdirección Administrativa
Grupo de Contratos

215

18 NOV. 2013

ARTICULO SEGUNDO.- Mediante el presente proceso de contratación directa se pretende contratar el servicio anual de soporte técnico y actualización de licenciamiento de software ERDAS, última versión disponible en el mercado para Parques Nacionales Naturales de Colombia.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer como presupuesto oficial estimado para la presente contratación directa la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$10'518.300) M/CTE., suma amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 55713 de 2013.

ARTÍCULO CUARTO.- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Sede Administrativa Nivel Central SAF - Grupo de Contratos, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Carrera 10 N° 20 – 30 Piso 2, de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO QUINTO. – De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo 2.2.5º del Decreto 734 de 2012, el presente auto deberá ser publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO SEXTO. – El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C. a los

18 NOV. 2013

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NUBIA LUCIA WILCHES QUINTANA
Subdirectora Administrativa y Financiera

Elaboró: Rafael Moreno Rodríguez / Grupo de Contratos

